

Carta SED. N° 0187 /

SANTIAGO, **29 ENE. 2016**

**SEÑOR**

[REDACTED]  
[REDACTED]

**PRESENTE**

El Subdirector de Estudios y Desarrollo del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N°988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de información realizada a través del contacto N°AK002W0006619, mediante el cual solicita..."...*Necesito acceder a los datos de las inscripciones de vehículos livianos de pasajeros que se realizaron el día 31 de diciembre 2015 a nivel nacional. Importante es obtener los siguientes detalles:- hora de inscripción.- Ciudad y oficina de inscripción.- marca del vehículo.- modelo.- Si es factible, más detalles de los vehículos livianos de pasajeros inscritos. Adicionalmente favor confirmar:*

a) *Si quiero inscribir 1 o 100 vehículos en un día el trámite es el mismo? ¿ Se utilizan las mismas oficinas de atención? ¿ mismos horarios?*

b) *Hay alguna página del registro civil donde pueda ver en línea la cantidad de unidades inscritas de manera actualizada (acumuladas al instante de la consulta)?..."*, informa a usted lo siguiente:

Respecto de su requerimiento, se hace presente a usted que, mediante sentencia de 1 de abril de 2014, dictada en causa Rol N°1.085-2013, cuyo criterio fue ratificado por la sentencia del Rol 8582-2014, ambas dictadas por la I. Corte de Apelaciones de Santiago, se estableció que los datos no sujetos a reserva o secreto de la base del Registro de Vehículos Motorizados son: placa patente única (PPU), tipo, marca modelo y año de fabricación.

Adjunto podrá descargar un archivo en formato planilla electrónica el cual se encuentra disponible en la dirección que se indica a continuación:

[http://transparencia.srcei.cl/docs/Anexo\\_respuesta\\_AK002W0006619.xls](http://transparencia.srcei.cl/docs/Anexo_respuesta_AK002W0006619.xls)

Este archivo contiene el total de ingresos realizados en este Servicio el día 31 de diciembre de 2015, desagregado por PPU, Tipo, Marca, Modelo y Año de Fabricación.

Cabe hacer presente que el Servicio de Registro Civil e Identificación elabora información en base a las actuaciones registradas en una fecha y hora determinada, las que son esencialmente variables incluso en lapso de segundos, no constituyendo, en consecuencia, una estadística oficial del Estado de Chile, materia que es de competencia del Instituto Nacional de Estadísticas.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a información pública, el detalle de las características de cada vehículo, se debe obtener a través del correspondiente Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes, de cada uno de ellos, en cualquier Oficina del Registro Civil o en la página web [www.srcei.cl](http://www.srcei.cl), cancelando los derechos de rigor por cada certificado.

Respecto a sus consultas:

*A) Si quiero inscribir 1 o 100 vehículos en un día el trámite es el mismo? B¿ Se utilizan las mismas oficinas de atención?¿ mismos horarios?*

El proceso de inscripción es el mismo, pero el tratamiento operativo que se les da a las solicitudes cambia en relación con las cantidades admitidas a tramitación, en todo caso los sistemas de procesamiento en oficinas dependen de las instrucciones dadas por las respectivas Dirección Regionales. Sin perjuicio, de que en la Región Metropolitana al existir Oficinas Especializadas en vehículos se hace una distinción entre titular de la inscripción y tercero o intermediario. Se utilizan las mismas oficinas y en los mismos horarios.

*b) Hay alguna página del registro civil donde pueda ver en línea la cantidad de unidades inscritas de manera actualizada (acumuladas al instante de la consulta)?*

No hay un sistema en línea que indique los vehículos que se están inscribiendo en oficina.

En consecuencia, y en conformidad a lo dispuesto en el N°2 del artículo 21 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y el artículo 7 del Decreto Supremo N°13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece la posibilidad de denegar total o

parcialmente la información pública “Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”, se deniega el acceso a la información que no es pública del Registro de Vehículos Motorizados.

Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados del Servicio.



MGC/PUC/mpm

Distribución:

- La indicada
- Archivo SED #42075



MAURICIO GODOY CISTERNAS  
Subdirector de Estudios y Desarrollo (TP)